

**“CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA y LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR”**

(Denominada en adelante “CARTA”)

NOSOTROS:

- **Augusto Jordán Rodas Andrade**, de cincuenta y tres años, casado, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con código único de identificación dos mil seiscientos ochenta y seis, dieciséis mil setecientos setenta y nueve, cero novecientos uno (2686 16779 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante “PDH”, calidad que acredito con la certificación de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete emitida por José Rodrigo Valladares Guillén, Secretario del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Acuerdo Número veinte guion dos mil diecisiete (20-2017) de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en el que declara electo como Procurador de los Derechos Humanos; y con la certificación de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte emitida por la Directora de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos que contiene el acta número cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) en la que consta la toma de posesión; y
- **Miquel Cortés Bofill, S. J.**, de sesenta y un años de edad, soltero, Sacerdote Católico, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el documento personal de Identificación, con el Código Único de identificación dos mil novecientos cincuenta espacio once mil nueve espacio cero ciento uno (2950 1109 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **RECTOR y REPRESENTANTE LEGAL** de la Universidad Rafael Landívar, en adelante “URL”, calidad que acredito con el acta



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



notarial de nombramiento extendida por el Notario Luis Ernesto Rodríguez González con fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará **"LAS PARTES"**, quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personería que ostentamos para la celebración y la firma de la presente **"CARTA"**, manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, manifestamos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la presente **"CARTA"**. De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente **"CARTA"** en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 8, 14 literales b y c, y artículo 21 del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, actuando para este fin en absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos del Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos es contribuir a crear las condiciones para el ejercicio y vigencia de los derechos humanos en Guatemala en el marco del mandato del Procurador de los Derechos Humanos, los tratados y convenios internacionales y la legislación nacional sobre la materia. El Plan se basa en el análisis de la situación de los derechos humanos en el país, conforme a cuatro ejes estratégicos: la defensa y protección; educación y promoción;

prevención de violación de los derechos humanos en diferentes escenarios sociales; y la transparencia y lucha contra la corrupción, siempre apoyados en la clasificación de valores institucionales que abarcan: servicio, justicia, ética y compromiso.

CONSIDERANDO:

La Universidad Rafael Landívar es una institución de educación superior guatemalteca, independiente y no lucrativa, de inspiración cristiana, visión católica y de tradición jesuita. La universidad, en su búsqueda de la verdad por medio de sus funciones de investigación, docencia y proyección social, se compromete a contribuir al desarrollo integral y sostenible, transformando a la persona y la sociedad hacia dimensiones cada vez más humanas, justas, inclusivas y libres.

CONSIDERANDO:

Que ambas Instituciones, con fecha 05 de julio de 2011, firmaron el “Convenio para Desarrollar Plan Piloto del programa de pasantías entre la Universidad Rafael Landívar y el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala” para pasantías del Bufete Popular, convenio que con fecha 25 de marzo de 2014 fue ampliado para desarrollar el Plan de pasantías de la Facultad de Humanidades, específicamente la carrera de Psicología. Sin embargo, atendiendo al proceso implementado de alineación de la Procuraduría de los Derechos Humanos al mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos y que ambas Instituciones realizan esfuerzos para generar acciones conjuntas con mayor amplitud con enfoque en derechos humanos, en materia de competencia de cada Institución, es necesario actualizar el Convenio y la ampliación en mención.

ACORDAMOS:

Suscribir la presente **“CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR”**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases de coordinación y comunicación entre **“LAS PARTES”**, atendiendo a sus competencias, en materia de investigación, promoción, educación en



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



derechos humanos, así como acciones de fortalecimiento Institucional en beneficio de la población guatemalteca.

SEGUNDA. ACUERDOS. La “URL” y la “PDH” en el marco de su competencia, según la capacidad financiera, presupuestaria, administrativa y programación de cada una de “**LAS PARTES**”, acuerdan:

1. Las “**LAS PARTES**” convienen contribuir a que los estudios de investigación, ejercicio profesional, prácticas laborales, pasantías, tesis de graduación y acciones de responsabilidad social universitaria, entre otras actividades, por parte de los estudiantes de la “URL” se realicen en la Procuraduría de los Derechos Humanos, y puedan adquirir experiencia profesional que les permita desarrollar sus conocimientos técnicos y ponerlos en práctica ampliando su visión y perspectiva en Derechos Humanos.
2. Poner a disposición los medios necesarios (recursos y capacidad instalada) para realizar las acciones derivadas del objeto de la presente “**Carta**”, siempre y cuando se cuente con capacidad y disponibilidad técnica y financiera de cada institución, respetando las normativa interna y legislación aplicable de cada una de las “**Las Partes**”.
3. Las dependencias y facultades de la “URL” podrán realizar propuestas de cartas de entendimiento específicas con la “PDH”, para la cooperación, apoyo o elaboración de proyectos específicos mutuos en temas y competencias específicas de cada dependencia o facultad, mismas que serán firmadas por los representantes legales de cada una de las instituciones, siguiendo el procedimiento interno para su formalización.
4. Presentación conjunta de proyectos con cooperación nacional e internacional enfocadas al fortalecimiento Institucional de “**Las Partes**”, así como proyectos que promuevan, divulguen o fortalezcan el conocimiento de los Derechos Humanos en la población guatemalteca.

5. Todo aporte en especie a la “PDH” debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la “PDH” en lo que a cada una le compete.

TERCERA. ENLACES. Para la coordinación de la presente “Carta” se establecerá un coordinador por cada una de “Las Partes”. En el caso de la “PDH”, la unidad responsable designada es Secretaría General o la que el Procurador de los Derechos Humanos designe para el efecto; y por parte de la “URL”, la unidad responsable designada es la Dirección de Cooperación Académica, o la que el Rector designe para el efecto.

CUARTA. MEDICIÓN DE RESULTADOS: La forma en que se realizará la medición de resultados de la “Carta” la establecerán los enlaces designados por las partes.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente “Carta” continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “Las Partes”, aquel continuará siempre bajo la dirección y dependencia de las instituciones o personas que representa, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “Las Partes”.

SEXTA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR. “Las Partes” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la presente “Carta” serán propiedad de aquella que las haya producido; si estas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, “Las Partes” reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legamente les corresponda.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de **"Las Partes"** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de la presente **"Carta"**, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el conocimiento de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"Las Partes"**.

OCTAVA. OTRA COLABORACIÓN. La presente **"Carta"** no excluye la colaboración de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, previa aprobación de **"Las Partes"**, en actividades coherentes que contribuyan al fortalecimiento de los diferentes programas y proyectos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL LOGOTIPO. **"Las Partes"** acuerdan que las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas con motivo de la presente **"Carta"** serán propiedad de **"Las Partes"** involucradas en la presente **"Carta"**. Asimismo, reconocerán a las personas investigadoras su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda. **"Las Partes"** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. Ninguna de **"Las Partes"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido entre **"Las Partes"**. **"Las Partes"** no podrán, a nombre de otro de los aquí firmantes, generar nuevas relaciones contractuales ni tendrán el poder de representatividad de cualquier índole.

DÉCIMA. AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS. **"Las Partes"** manifiestan que las relaciones establecidas en la presente **"CARTA"**, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto de la misma, no tienen fines de lucro. **"Las Partes"** expresamente establecemos que la colaboración acordada mediante esta **"Carta"** será dependiendo de la cantidad de recursos con los que cada una cuente, y que bajo ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad.

DÉCIMA PRIMERA. FINANCIAMIENTO. Las acciones y actividades en la ejecución de la presente "**CARTA**" que representen costos para "**PDH**" deberán tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. "**Las Partes**" convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente "**Carta**" será consensuada previamente por "**Las Partes**" y deberá formalizarse por escrito, en tal caso, "**Las Partes**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN. La terminación de la presente "**Carta**" se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
4. De común acuerdo por "**Las Partes**".
5. Por comunicación escrita remitida por alguna de "**Las Partes**" a la otra, con quince días de antelación.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**Las Partes**" convienen que la presente "**Carta**" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria, incluso si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

DÉCIMA QUINTA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. "**Las Partes**" acuerdan que para toda la información que se intercambie por motivo de la presente "**Carta**" se tomará como marco lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.



DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS DE CLÁUSULAS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o imprevisto que surgiera durante la ejecución de la presente “**Carta**” o un aspecto no contemplado en la misma, será resuelto de mutuo acuerdo entre “**Las Partes**”.

Los compromisos pactados en el presente documento quedarán sin efecto cuando su ampliación pudiera afectar el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o los fines de las entidades que representamos.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DE CONVENIO. “**Las Partes**” de común acuerdo deciden dar por terminado el Convenio para Desarrollar Plan Piloto del Programa de Pasantías entre la Universidad Rafael Landívar y el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, signado por “**Las Partes**” con fecha 05 de julio de 2011, así como su *Addendum* signado por “**Las Partes**” el 25 de marzo de 2014. Sin embargo, los estudiantes de las Facultades de Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales que se encuentren realizando pasantías podrán continuar con sus prácticas profesionales hasta su finalización. Los estudiantes de la “**URL**” que a partir de la firma de la presente “**Carta**” inicien prácticas profesionales en la Procuraduría de los Derechos Humanos, deberán realizarla según los lineamientos que acuerden “**Las Partes**” en el marco de la presente “**Carta**”.

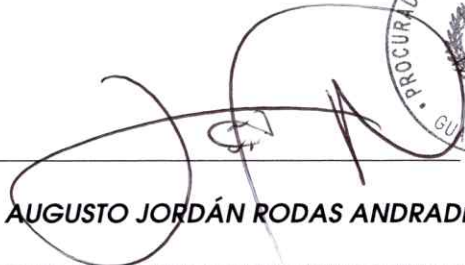
DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. La presente “**Carta**” tendrá una vigencia indefinida, la cual surtirá sus efectos a partir de la firma de la última de “**Las Partes**”.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. “**Las Partes**” establecen como datos para notificaciones los siguientes:

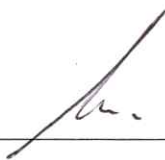
1. Por parte de la “**PDH**”, la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida, 12 guion 54 zona 1 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala.
2. Por parte de la “**URL**”, la dirección para recibir notificaciones será Campus Central Vista Hermosa III, zona 16 Ciudad de Guatemala, Guatemala.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN. “Las Partes” hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente “Carta”, por lo que procedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en cinco hojas, útiles en ambos lados, a excepción de la quinta útil únicamente en su anverso.

Ciudad de Guatemala, 22 de febrero del 2022.



AUGUSTO JORDÁN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE GUATEMALA



P. MIQUEL CORTÉS BOFILL, S. J.
RECTOR y REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR